

Expediente No. NC2021/0017012
Fecha: 30 Mayo 2024

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2021/0017012
Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DISPOSITIVO DE ACOPLE”
Solicitante: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Nuestra Ref.: P2021/000316

RESPUESTA AL OFICIO No. 6114,
NOTIFICADO EL 2 DE ABRIL DE 2024
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza el Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 de la siguiente manera:
 - se agrega la expresión “y donde en el segundo extremo (220) se inserta el segundo eje (120)”. Dicha modificación encuentra soporte en la Pág. 5 Líneas 30 a 34 del Capítulo Descriptivo;
 - se reemplaza la expresión “donde en dicho segundo extremo (220) abierto se conecta el segundo eje (120)” por la expresión “y configurado para fijar el segundo eje (120)”. Dicha modificación encuentra soporte en la Pág. 5 Líneas 30 a 34 del Capítulo Descriptivo;

- se agrega la expresión “y configurado para verificar el estado de acoplamiento del primer eje (110) y del segundo eje (120)”. Dicha modificación encuentra soporte en la Pág. 6 Líneas 28 a 33 del Capítulo Descriptivo.

2. a- El Despacho menciona que el título “DISPOSITIVO DE ACOUPLE” no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “DISPOSITIVO DE ACOUPLE PARA UNIR DOS EJES Y TRASMITIR POTENCIA”.

b- Teniendo en cuenta los cambios en el Capítulo Reivindicatorio y siguiendo la sugerencia del Despacho, me permito indicar que se modificó el título de la presente invención de la siguiente manera:

“DISPOSITIVO DE ACOUPLE PARA UNIR DOS EJES Y TRASMITIR POTENCIA”

Por lo tanto, considero superada la anterior objeción.

3. a- El Despacho considera que la Reivindicación 1 carece de novedad a la luz del documento US2016348730 (D1).

El Despacho menciona que D1 se refiere a un acoplador para conectar dos segmentos de un eje que comprende un primer accesorio y un segundo accesorio, cada uno de los cuales se puede unir al extremo de un segmento de eje. El primer accesorio tiene al menos un botón accionado por resorte. El primer accesorio se recibe dentro de la cavidad del segundo accesorio.

El Despacho también menciona que D1 divulga un acoplador para interconectar de manera liberable dos ejes, que tiene una longitud y un diámetro, que comprende: un extremo proximal conformado para unirse a un primer eje y un extremo distal que tiene una superficie exterior, el extremo configurado para acoplamiento liberable con un segundo accesorio, teniendo el extremo una cavidad con al menos una abertura en el extremo proximal.

Continuando con su análisis, el Despacho especifica que D1 divulga opuestas superficies laterales planas paralelas longitudinalmente que se extienden desde la base hasta la parte superior, y que los segmentos de eje 26, 28 pueden ser sólidos o huecos (como se muestra) y se unirán a cada accesorio en los extremos 36, 40 de varias maneras. Por ejemplo, el extremo unido al eje de un accesorio puede ser una porción similar a un manguito (como se muestra para el extremo 40 en la FIG. 13), y el eje se puede asegurar dentro del manguito mediante un pasador, tornillo, adhesivo o engarzado.

El Despacho también indica que el segundo conector del acoplador tiene un extremo proximal conformado para su unión a una segunda pieza de eje, y un extremo distal, también llamado extremo hembra, que tiene una cavidad con una abertura longitudinal conformada para encajar en el extremo macho del primer conector, preferiblemente con características antirrotación tales como una o más partes planas coincidentes. Cuando los accesorios están acoplados, un resorte dentro del primer accesorio empuja los botones hacia afuera hacia una abertura en el costado de la cavidad del extremo hembra del segundo accesorio.

El Despacho indica además que el trozo macho del conector 22 puede comprender una sección transversal poligonal, o estrías, o una chaveta longitudinal elevada, y la cavidad del extremo hembra 38 del conector 24 tendrá forma recíproca.

En consecuencia, el Despacho considera que las características esenciales del dispositivo de acople de la Reivindicación 1 son anticipadas en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Finalmente, el Despacho considera que D1 divulga las características de las Reivindicaciones dependientes 2 y 7 a 9 y por tanto estas tampoco cumplen con el requisito de novedad.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el alcance de la nueva Reivindicación 1 está dirigido a: un dispositivo de acople (100) para la transmisión de potencia entre un primer eje (110) y un segundo eje (120), que comprende una pieza tubular (200) con un primer extremo (210), un segundo extremo (220) abierto y una superficie (230) dispuesta entre el primer extremo (210) y el segundo extremo (220). En particular en el primer extremo (210) se dispone un agujero de inserción (212) coaxial a la pieza tubular (200) y en dicho agujero de inserción (212) se inserta el primer eje (110) y en el segundo extremo (220) se inserta el segundo eje (120).

El dispositivo de acople comprende además un elemento de sujeción (232) conectado al primer eje (110) y dispuesto en la superficie (230) contigua al primer extremo (210), para restringir el movimiento de dicho primer eje (110) y un elemento de fijación (235) dispuesto alrededor de la superficie (230) contigua al segundo extremo (220), y configurado para fijar el segundo eje (120).

El dispositivo de acople también comprende un agujero (237) dispuesto en la superficie (230) y configurado para verificar el estado de acoplamiento del primer eje (110) y del segundo eje (120).

ii) Por su parte, D1 divulga un acoplador para conectar dos segmentos de eje que comprende una primera parte y una segunda parte. La primera parte y la segunda parte tienen extremos proximales para la fijación de un eje. La primera parte y la segunda parte tienen extremos distales que se enganchan entre sí.

Particularmente, D1 divulga que debido a cómo se enganchan los extremos distales, la primera parte es el accesorio macho que tiene un extremo macho, y a la segunda parte es el accesorio hembra que tiene un extremo hembra. La segunda parte tiene un extremo distal con una cavidad conformada para recibir el extremo macho (distal) de la primera parte. La primera parte comprende además dos botones laterales opuestos (émbolos) que están dispuestos dentro del extremo distal de dicha primera parte. Un resorte, empuja los botones hacia afuera.

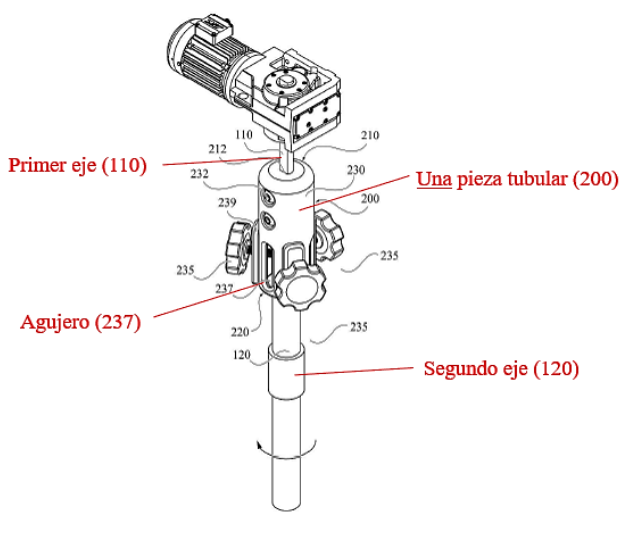
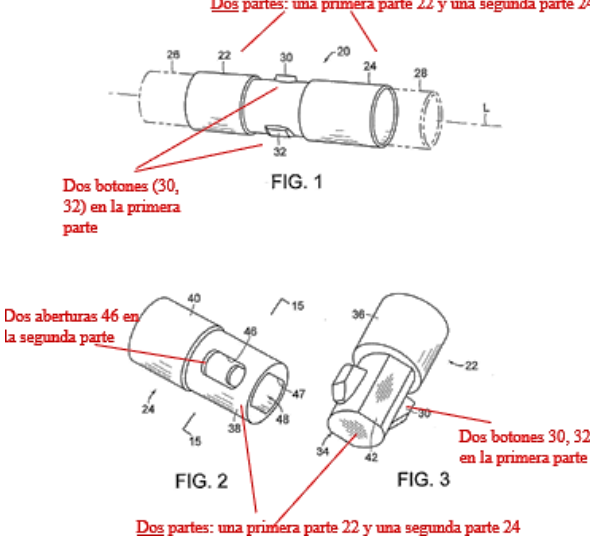
Además, D1 divulga que cuando la primera parte y la segunda parte están acopladas/enganchadas entre sí, los botones se extienden hacia afuera a través de aberturas en la pared circunferencial del extremo distal de la segunda parte. Los botones evitan que la primera parte se desenganche de la segunda parte y que la primera parte y la segunda parte gire entre sí.

iii) **Objeción de Novedad:** Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia ahora reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito resaltar que la Reivindicación 1 de la presente solicitud se diferencia de D1 de la siguiente manera

- D1 no divulga un dispositivo de acople (100) para la transmisión de potencia entre un primer eje (110) y un segundo eje (120), que comprende una pieza tubular (200) con un primer extremo (210) y un segundo extremo (220) y una superficie (230) dispuesta entre el primer extremo (210) y el segundo extremo (220), en donde en el primer extremo (210) se inserta un primer eje (110) y en el segundo extremo (220) se inserta el segundo eje (120). Por el contrario, D1 divulga un **acople de dos partes: una primera parte y una segunda parte**, la primera parte y la segunda parte tienen extremos distales que se enganchan entre sí;
- D1 no divulga un agujero (237) dispuesto en la superficie (230) y configurado para verificar el estado de acoplamiento del primer eje (110) y del segundo eje (120). Por el contrario, D1 divulga aberturas en la pared circunferencial del extremo distal de la segunda parte por donde se extienden botones accionados por resorte

dispuestos en la parte distal de la primera parte, cuando la primera parte y la segunda parte están acopladas.

Lo anterior se puede observar con más claridad en la siguiente tabla comparativa:

Figura 4 de la presente invención	Figuras 1, 2 y 3 de D1
	
La FIG. 4 muestra un ejemplo ilustrativo no limitativo en donde el invento comprende una pieza tubular (200), donde se acopla un primer eje (110) y un segundo eje (120). La FIG 4 tambien muestra el agujero (237) configurado para verificar el estado de acoplamiento del primer eje (110) y del segundo eje (120).	Las FIGs. 1, 2 y 3 de D1 muestran un acoplador con dos partes, una primera parte (22) y una segunda parte (24). La primera parte (22) y la segunda parte (24) se acoplan entre si. La primera parte comprende unos botones (30, 32) que pasan a traves de aberturas (46) dispuestas en la pared de la segunda parte (24) cuando la primera parte (22) y la segunda parte (24) se encuentran acopladas.

De acuerdo con lo anterior, D1 no divulga todas las características técnicas esenciales de la invención reclamada en la Reivindicación 1.

En este punto, me permito señalar que, para poder fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP), el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención. Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la

1 Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4

invención². En el presente caso, nada en D1 anticipa las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que resulta nueva frente al arte previo citado.

iv) Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que las Reivindicaciones 2 y 7 a 9, al ser dependientes de la Reivindicación 1, heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que *“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”*³(énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones 2 y 7 a 9, al incluir las características novedosas de la Reivindicación 1 independiente, heredan la misma condición a la luz del arte previo citado.

4. a- El Despacho considera que las Reivindicaciones 3 a 6 carecen de nivel inventivo a la luz del documento US2016348730 (D1) y el conocimiento general de una persona medianamente versada en la materia.

El Despacho considera que D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 3 a 6, ya que divulga un acoplador para conectar dos segmentos de un eje que comprende un primer accesorio y un segundo accesorio, cada uno de los cuales se puede unir al extremo de un segmento de eje. El primer accesorio tiene al menos un botón accionado por resorte. El primer accesorio se recibe dentro de la cavidad del segundo accesorio.

El Despacho considera que la diferencia entre la invención definida entre las reivindicaciones 3 a 6 y el dispositivo divulgado en D1, consiste en que los elementos de fijación comprenden protuberancias de agarre manual, así como también, se encuentran dispuestos a 120° o 180° alrededor del eje del acople. El efecto técnico que se logra al incluir específicamente que los elementos de fijación comprendan protuberancias de agarre manual y se encuentren dispuestos a 120° o 180° alrededor del eje del acople es que se facilita el ajuste o desmonte de los elementos de fijación de forma manual y por otro lado, se logra un agarre uniforme o distribución de fuerzas equitativa alrededor de los elementos tubulares con el acoplamiento.

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2014, Sección 2.6.4.2

En consecuencia, el Despacho indica que el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: *¿cómo modificar el acoplamiento divulgado en D1 para facilitar el ajuste o desmonte de los elementos de fijación de forma manual y lograr un agarre uniforme o distribución de fuerzas equitativa alrededor de los elementos tubulares con el acoplamiento?*

Sin embargo, el Despacho señala que el incluir las características mencionadas anteriormente para facilitar el ajuste o desmonte de los elementos de fijación de forma manual y lograr un agarre uniforme o distribución de fuerzas equitativa alrededor de los elementos tubulares con el acoplamiento hace parte del conocimiento del técnico medio, toda vez que se encuentra ampliamente divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el campo industrial de la presente solicitud, que en el mercado se puede encontrar tornillos de cabeza plástica o con protuberancias que faciliten el agarre manual, al igual que acoplamientos con los elementos de fijación dispuestos a 120° o 180°.

En consecuencia, el Despacho considera que la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el conocimiento del técnico medio en el acoplamiento de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 3 a 6. Por lo cual se consideran obvias.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones 3 a 6 son reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 1, se llevará a cabo el análisis de nivel inventivo para la nueva Reivindicación 1 independiente. Las Reivindicaciones 3 a 6 al ser dependientes de la nueva Reivindicación 1 heredan las características novedosas e inventivas de la nueva Reivindicación 1.

Ahora bien, como se indicó anteriormente me permito señalar que el alcance de la nueva Reivindicación 1 está descrito en el numeral 3. b) i-, del presente memorial.

ii) En cuanto al arte previo, y como se indicó anteriormente, me permito señalar que D1 divulga un acoplador para conectar dos segmentos de eje que comprende una primera parte y una segunda parte. La primera parte y la segunda parte tienen extremos proximales para la fijación de un eje. La primera parte y la segunda parte tienen extremos distales que se enganchan entre sí.

Particularmente, D1 divulga que debido a cómo se enganchan los extremos distales, la primera parte es el accesorio macho que tiene un extremo macho, y a la segunda parte es el accesorio hembra que tiene un extremo hembra. La segunda parte tiene un extremo distal con una cavidad conformada para recibir el extremo macho (distal) de la primera parte. La primera parte comprende además dos botones laterales opuestos (émbolos) que están dispuestos dentro del extremo distal de dicha primera parte. Un resorte, empuja los botones hacia afuera.

Además, D1 divulga que cuando la primera parte y la segunda parte están acopladas/enganchadas entre sí, los botones se extienden hacia afuera a través de aberturas en la pared circunferencial del extremo distal de la segunda parte. Los botones evitan que la primera parte se desenganche de la segunda parte y que la primera parte y la segunda parte gire entre sí.

iii) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con el análisis de problema-solución, expuesto por el Manual Andino de Patentes⁴ y la Guía de examen de solicitudes de patente y modelos de utilidad de la SIC⁵. Esta señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (subrayado fuera de texto).*

A. Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.⁶

De acuerdo con el Despacho, D1 es el documento más cercano a la invención de la Reivindicación 1 en tanto que éste divulga un acoplador para conectar dos segmentos de eje que

4 Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 10.2.1.

5 Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, sección 2.13.5, páginas 131-134.

6 Ibídem, página 132

comprende una primera parte y una segunda parte. La primera parte y la segunda parte tienen extremos proximales para la fijación de un eje. La primera parte y la segunda parte tienen extremos distales que se enganchan entre sí.

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

En cuanto a las diferencias entre D1 y el alcance de la Reivindicación 1, de acuerdo con lo discutido anteriormente me permito respetuosamente señalar que la presente invención se diferencia del arte previo citado por el Despacho, de la siguiente manera:

- D1 no divulga un dispositivo de acople (100) para la transmisión de potencia entre un primer eje (110) y un segundo eje (120), que comprende una pieza tubular (200) con un primer extremo (210) y un segundo extremo (220) y una superficie (230) dispuesta entre el primer extremo (210) y el segundo extremo (220), en donde en el primer extremo (210) se inserta un primer eje (110) y en el segundo extremo (220) se inserta el segundo eje (120). Por el contrario, D1 divulga un acople de dos partes: una primera parte y una segunda parte, la primera parte y la segunda parte tienen extremos distales que se enganchan entre sí;
- D1 no divulga un agujero (237) dispuesto en la superficie (230) configurado para verificar el estado de acoplamiento del primer eje (110) y del segundo eje (120). Por el contrario, D1 divulga aberturas en la pared circunferencial del extremo distal de la segunda parte por donde se extienden botones accionados por resorte dispuestos en la parte distal de la primera parte, cuando la primera parte y la segunda parte están acopladas.

En la presente invención, el acoplador de eje comprende una sola pieza tubular (200) con un primer extremo (210) y un segundo extremo (220), en el primer extremo (210) se dispone un primer eje (110) el cual se sujeta con un elemento de sujeción (232) y en el segundo extremo se dispone un segundo eje (120) el cual se fija por medio de un elemento de fijación (235). Es decir, el acoplador de la presente invención es un único elemento que permite acoplar dos ejes diferentes. Mientras que en D1 el acoplador requiere dos partes para poder unir dos ejes diferentes: una primera parte y una segunda parte con extremos distales que se enganchan entre sí por medio de unos botones en la parte distal de la primera parte que se

enganchan con unos orificios en la parte distal de la segunda parte cuando la parte distal de la primera parte penetra en la parte distal de la segunda parte.

De acuerdo con lo anterior, es claro que existen diferencias técnicas claras entre el arte previo citado y la nueva Reivindicación 1.

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

Ahora bien, en este punto, me permito señalar que uno de los efectos técnicos asociados a que el dispositivo de acople (100) comprenda una pieza tubular (200) con un primer extremo y un segundo extremo (210) y una superficie (230) dispuesta entre el primer extremo (210) y el segundo extremo (220) en donde en el primer extremo (210) se inserta un primer eje (110) y en el segundo extremo (220) se inserta el segundo eje (120) es que, mediante un único elemento se proporciona rigidez e integridad estructural las cuales son requeridas para que el dispositivo de acople pueda acoplar un primer eje (110) con un segundo eje (120) sin deformarse ni desensamblarse, pues su propósito es transmitir potencia mecánica entre dos ejes incluso si los dos ejes son iguales o de sección transversal distinta. Es decir, **el acople del presente invento permite acoplar por sí mismo a dos ejes diferentes**. El primer eje puede ser por ejemplo el eje de un motor y el segundo eje puede ser el eje de un aparato al cual se le transmite potencia, por lo tanto, el dispositivo de acople (100) brinda rigidez estructural que permite transmitir el torque generado por el primer eje (110) al segundo eje (120).

Además, el agujero (237) dispuesto en la superficie (230) permite verificar el estado de acoplamiento del primer eje (110) y del segundo eje (120). Lo anterior permite a un usuario validar si efectivamente hubo una conexión apropiada de los ejes y se garantiza una correcta unión.

En consecuencia, es claro que las diferencias entre la Reivindicación 1 con D1 implican efectos técnicos diferenciadores.

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de

Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, para efectos del análisis de nivel inventivo, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención de la nueva Reivindicación 1 se podría formular así: *¿Cómo modificar el acoplador de D1 para crear un acoplador de una sola pieza que permita acoplar un primer eje y un segundo eje para transmitir torque generado por el primer eje al segundo eje de forma eficiente y segura?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC que establece: “esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada”⁷ (énfasis fuera del texto).

Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

⁷ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, cit. Sección 2.13.5.1

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la nueva Reivindicación 1 de la presente invención en que D1 no divulga un dispositivo de acople (100) para la transmisión de potencia entre un primer eje (110) y un segundo eje (120), que comprende una pieza tubular (200) con un primer extremo (210) y un segundo extremo (220), en donde en el primer extremo (210) se inserta un primer eje (110) y en el segundo extremo (220) se inserta el segundo eje (120).

ii) De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho no cita un segundo documento, pero menciona que la persona medianamente versada en la materia puede obtener la enseñanza del conocimiento general.

Sin embargo, en este caso no hay indicios en D1, ni el conocimiento general, que indiquen que se puede modificar el acoplador con una primera parte y una segunda parte en el cual la primera parte y la segunda parte tienen extremos distales que se enganchan entre sí. No existe una motivación para una persona con conocimiento medio en la técnica para eliminar el mecanismo de enganche entre la primera parte y la segunda parte divulgado en D1, pues el propósito de D1 es acoplar dos segmentos de un vástago o poste para obtener un vástago o poste mas largo. Además, no es el propósito de D1 acoplar dos ejes para transmitir torque entre estos como es el caso del dispositivo de la Reivindicación 1.

Inclusive, el invento de D1 divulga explícitamente que dos extremos de dos ejes diferentes deben de estar conectado cada uno a una primera parte y a una segunda parte, respectivamente, para poder conectar dos ejes. Sin embargo, en la presente invención, se requiere de un único elemento para poder acoplar dos ejes que pueden tener geometrías diferentes, para acoplar dos ejes distintos, como se observa en las siguientes figuras:

FIG. 4 de la presente invención	Figuras 1, 2 y 3 de D1
Primer eje (110) Una pieza tubular (200) Agujero (237) Segundo eje (120)	Dos partes: una primera parte 22 y una segunda parte 24 Dos botones (30, 32) en la primera parte FIG. 1 Dos aberturas 46 en la segunda parte Dos botones 30, 32 en la primera parte FIG. 2 FIG. 3 Dos partes: una primera parte 22 y una segunda parte 24

Además, es importante señalar que D1 no menciona el efecto técnico de la característica diferenciadora, por lo que, este documento no sugiere o motiva a retirar el mecanismo de enganche entre la primera parte y la segunda parte divulgado por D1 con el fin de obtener un dispositivo de acople con una pieza tubular.

iv) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁸. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. **Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema***”⁹ (subrayado y énfasis fuera del texto). Lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que dispositivo de acople que se reclama en la nueva Reivindicación 1, no podría haber sido anticipados con éxito a partir del arte previo que menciona el Despacho.

v) En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “*posibilidad de alcanzar*”

8 Comunidad Andina de Naciones, op. cit., Sección 10.2.1 - Ejemplo 1
9 Superintendencia de industria y Comercio, op. cit., sección 2.13.2

en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y el conocimiento general, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

vi) Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que las Reivindicaciones 2 a 9 al ser dependientes de la Reivindicación 1, heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”¹⁰ (énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones 3 a 6 y 8 a 14 al incluir las características no obvias de la nueva Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

¹⁰ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2014, Sección 2.6.4.2

5. Finalmente, respetuosamente considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago por tasa de modificación.